REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 482 - 2013-G.R. APURÍMAC/PR

Abancay, 16 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece los principios, regulatorios así como las fases del proceso presupuestario, se aprueba el presupuesto del Sector Publico correspondiente al año fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2013-EF/50.01 se aprueba la Directiva Nº 002-2013-EF/50.01 para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual así como los cronogramas de reuniones para la sustentación de la Formulación presupuestaria anual para el Año Fiscal 2014;

Que, dentro de la Directiva aprobado mediante Resolución Directoral antes indicada, establece que la Sub Gerencia de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces es responsable de la Conducción del proceso de las fases de Programación y Formulación Presupuestaria, en el marco del Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en armonía a las Normas antes indicadas, se hace necesario emitir Lineamientos Técnicos adicionales para facilitar el proceso de Programación y Formulación a nivel Regional;

Que, consiguientemente es conveniente aprobar un Instructivo complementario para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2014, que permita a las Unidades Ejecutoras del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac facilitar el proceso de dicha Programación y Formulación;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional, y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley Nº 27902.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Instructivo Complementario para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional para el año Fiscal 2014, para el Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Unidades Ejecutoras correspondientes, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Unidades Operativas y órganos administrativos pertinentes de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - PRESIDENCIA -

.....

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - GERENCIA GENERAL -

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - Sub Gerencia de Presupuesto

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Luz en los Andes"

"INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO FISCAL 2014"

I. FINALIDAD

Unificar criterios para elaborar la información presupuestaria en la fase de programación formulación del Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2014 a nivel de Pliego, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Apurímac.

II. BASE LEGAL

1. Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico
2. Ley 28411, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013.
4. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
5. Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria aprobada por Ley 29298
6. Directiva Nº 001-2013-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014, aprobada por resolución Directoral Nº 003-2013-EF/50.01.
7. Directiva Nº 001-2009-EF/76.01 Directiva para el uso del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico.
8. Resolución Directoral Nº 007-2013-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 002-2013-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico con una Perspectiva de Programación Multianual del año fiscal 2014.

III. ALCANCE

El presente Instructivo, es de alcance y cumplimiento obligatorio de todas las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, así mismo, comprende a las Unidades Operativas armonizándolas con los planes Operativos Anuales de cada Unidad Orgánica en el marco de los lineamientos de política de largo Plazo y a las prioridades establecidas para el mediano Plazo.

IV. LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS TECNICOS ADICIONALES PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO 2014.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 07-2013.EF/50.01 que aprueba los lineamientos para la Programación y Formulación Presupuestal del

Sector Publico para el año fiscal 2014, tomando en consideración la Directiva Nº002-2013-EF/50.01 y el presente Instructivo, mediante el cual las Unidades Ejecutoras deberán identificar, programar y formular sus Presupuestos Institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual.

- Determinar la Demanda Global de Gasto a partir de la cuantificación de la meta física de los programas presupuestales, Acciones Centrales, y APNOP.
- En el marco de los Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2014, las Unidades Ejecutoras, deben efectuar el análisis técnico y definición de los costos unitarios para la asignación de crédito presupuestario que establezca el Pliego Regional.
- De acuerdo a los Lineamientos antes indicados, el proceso de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Publico con enfoque por Resultados, busca fortalecer y vincular con las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, generando información de desempeño en base a los Planes y Programas establecidos en la normatividad vigente.
- La Programación de Inversión para el ejercicio fiscal 2014 debe tener en consideración los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo 2013 a nivel de Pliego Regional, debiendo ser armonizado y compatibilizado con el PPMIP 2014 – 2016, y esta a la vez debe alinearse a los objetivos de los planes de desarrollo de la Región, planes estratégicos articulándose a los planes sectoriales.
- Así mismo se precisa implementar los Programas Presupuestales Nacionales aprobadas por Norma Legal.

El Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, conforma la comisión Regional de Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto 2014, encargada de las siguientes funciones:

a) Revisar la información sobre los resultados logrados en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
b) Revisar y Priorizar los objetivos, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales según corresponda.
c) Priorizar los Programas Presupuestales y/o productos, según corresponda, en función de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política sectorial y nacional.
d) Optimizar las Acciones Centrales de la Entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los programas presupuestales, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.
e) Priorizar los APNOP de la Entidad, que implique la revisión y optimización de las mismas, con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
f) Determinar la demanda global de gasto, respetando los límites de la asignación presupuestal total.
g) Definir la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
h) Presentar al Titular de la Entidad un Resumen Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Institucional, que contenga los Programas Presupuestales, las Acciones Centrales y/o las APNOP, así como los Productos, Actividades y Proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Luz en los Andes"

Los trabajos antes mencionados, se realizan sobre la base de los Programas Presupuestales con los que cuente o participe la entidad a través de la ejecución de productos, el plan estratégico institucional o los lineamientos estratégicos vigentes, según corresponda.

Adicionalmente a los lineamientos para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico con una Perspectiva de Programa Multianual para el año fiscal 2014 establecido por la Resolución Directoral Nº 007-2013-EF/50.01, las Unidades Ejecutoras del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac deberá sujetarse a los siguientes lineamientos.

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA:

- Establecer los objetivos institucionales a lograr durante el año fiscal 2014 dentro de los lineamientos de Política de largo plazo y los objetivos prioritarios de mediano plazo.
- Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática del Presupuesto Institucional de la Entidad para los Programas Presupuestarias, Acciones Centrales y APNOP, en el caso de los Programas Presupuestales, se utiliza la Estructura Funcional y la Estructura Programática establecida en el diseño de dichos programas.
- Registrar la Programación Física y Financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obras de las categorías presupuestarias cuya regulación está establecida en la directiva.
- Proponer metas presupuestarias a ser consideradas durante la fase de formulación presupuestaria.
- Identificación de las estrategias y los productos necesarios para el logro de los objetivos las cuales dan origen a los Programas Presupuestales, Producto Proyecto, Actividad/Obra /Acción de Inversión.
- Se define la asignación presupuestaria con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios cuyo monto referencial es determinada por la Dirección General de Presupuesto Público.
- Se determina los ingresos que financiaran la asignación presupuestaria con los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- Desarrollar los procesos para la estimación de ingresos diferentes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario.

PROGRAMACION MULTIANUAL:

a) Revisar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la entidad, de corto y mediano plazo.
b) Determinar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de la meta física de los PP, Acciones Centrales y APNOP.
c) Estimar los recursos públicos que administra la entidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Luz en los Andes"

d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las categorías presupuestarias acciones centrales y APNOP. En el caso de los Programas Presupuestales, la Estructura Funcional y la Estructura Programática está establecida en el diseño de dichos Programas.
e) Revisar que la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, esté de acuerdo a la establecida en la directiva para los PP.
f) Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obras de las categorías presupuestarias.

Para la determinación del gasto público multianual, la entidad debe cuantificar los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres años determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios

1.- EN MATERIA DE PERSONAL ACTIVO, PENSIONISTA, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) Y CARGAS SOCIALES.

Para la programación del gasto público multianual en personal activo, CAS y pensionista, incluidas las cargas sociales, de las entidades del Gobierno Regional se toma en cuenta para los tres años de la programación multianual la información registrada en el **"Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"** a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos. los Gobiernos Regionales se toma en cuenta la información del formato "Resumen de Personal", conforme a la planilla del mes de abril del año en el que se realiza la programación multianual, así como los gastos ocasionales y variables que se prevén incurrir. Adicionalmente, las entidades toman en cuenta las pautas siguientes:

a) No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.
b) Sólo deben comprender acciones de personal que estén permitidas por la norma correspondiente. Además, se debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda, que se prevean puedan producirse durante cada año fiscal en materia de la programación multianual de los gastos.
c) Para la previsión de los gastos correspondientes a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad y la Bonificación por Escolaridad, se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal vigente. En la programación multianual de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente. Para el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 modificada por la Ley N° 29849, las entidades deben considerar los montos que correspondan para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad.
d) Las previsiones de gastos por efectos de la Ley de la Reforma Magisterial, así como otras reformas previstas, no consideradas en la planilla continua de activos de las entidades, serán evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas para

su previsión correspondiente, acorde con las reglas fiscales respectivas. Asimismo, en dicha previsión se considera recursos para atender el crecimiento vegetativo y altas de personal, entre otros.

2.- EN MATERIA DE BIENES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO:

a) Para determinar el gasto público multianual en **bienes** se debe tomar en cuenta la información del stock de bienes con los que cuenta la entidad, de manera que sus gastos en dicho rubro debe sustentarse en la diferencia existente entre los bienes necesarios y los que se encuentran en stock. Se debe considerar, prioritariamente, las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros, entre otros. De igual forma, se considera las obligaciones derivadas de contratos de concesión, Asociaciones Públicas Privadas - APP o similares, vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda. Asimismo, se debe considerar los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura realizada. En el caso de los gastos de mantenimiento, la entidad a través del área correspondiente y sobre la base de las estimaciones definidas en los estudios de pre inversión, determina los recursos necesarios que garanticen la continuidad de las operaciones.

Para el gasto en los bienes y servicios correspondientes a las categorías Acciones Centrales y APNOP, la programación multianual debe estar dirigida a optimizar los recursos para la operatividad de los servicios públicos que se brindan. Los incrementos que se den de un año a otro no deben ser mayores al límite máximo según la variación de la inflación.

b) Para la determinación de los **gastos en equipamiento** se debe tomar en cuenta previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad.

3.- OTROS GASTOS CORRIENTES

a) Las entidades sólo programan las transferencias financieras que, conforme a la normatividad vigente, estén permitidas.

b) En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60° del TUO de la Ley General, las entidades sólo programan aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces. Para tal efecto se evalúan: I) los montos a ser otorgados; II) la finalidad de las subvenciones; III) un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad; IV) las entidades beneficiadas; V) la fecha de inicio; y, VI) los dispositivos legales que autorizaron tales de no existir datos para el último año de la programación multianual se toma en cuenta la inflación del último año del MMM vigente subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional de la entidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Luz en los Andes"

4.- **DE LAS CONTRAPARTIDAS**

Bajo responsabilidad del Titular de la entidad y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, se debe asegurar la contrapartida nacional que corresponda en los contratos de operaciones de endeudamiento, y los convenios de cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, debidamente suscritos y vigentes. Para el caso de las operaciones de endeudamiento, se tomará en cuenta el cronograma de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y los contratos respectivos.

5.- EN INVERSIÓN PÚBLICA

a) La programación multianual de la inversión pública de las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se sujetan a lo siguiente:

- A la información del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP) y/o el estudio definitivo, expediente técnico, especificaciones técnicas o documentos similares y/o las modificaciones, registrada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- El monto de inversión que se programe para un PIP no debe ser mayor al monto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del SNIP (incluyendo las modificaciones presentadas y las reposiciones de activos, si las hubiere), menos lo ejecutado en años anteriores y el crédito presupuestario del año vigente.
- Se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86° del TUO de la Ley General.
- Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.
- A partir del primer año de la programación multianual se priorizará los proyectos de acuerdo al siguiente orden de prelación:

  - Proyectos de inversión en liquidación
  - Proyectos de inversión en ejecución física
  - Proyectos de inversión con Buena Pro
  - Proyectos de inversión en proceso de contratación
  - Proyectos de inversión con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo del PIP viable a que se refiere el SNIP.
  - Elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos declarados viables.

- A partir del segundo año de la programación multianual, se debe garantizar la culminación y/o continuidad de los proyectos programados en el primer año de la programación y después proyectos que no cuenten con expediente técnico.

- Una vez garantizado lo anterior podrían programar proyectos en etapa de formulación en el marco del SNIP.

b) En los proyectos de inversión que se financian con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se considera los recursos de acuerdo al programa de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y los contratos suscritos, así como su respectiva contrapartida nacional.

c) Se debe considerar los recursos necesarios para la elaboración de los estudios de preinversión (perfil y factibilidad)

DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GASTOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

En la programación multianual de los PP se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo con los indicadores de producción física, conforme a la programación a que se hace referencia en la Directiva para los PP.

En el caso de los programas presupuestales que cuenten con indicadores definidos con sus respectivas líneas de base, la programación multianual se realizará tomando en cuenta las metas fijadas a alcanzar en los años respectivos, dentro del marco de la política de gobierno, para lo cual deben coordinar con el responsable del PP, conforme a lo señalado en la Directiva para los PP. En el caso de los PP que no cuenten con línea de base la programación se sujeta a lo establecido en el presupuesto del año vigente.

DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GASTOS DE LAS ACCIONES CENTRALES Y APNOP

Las entidades que tengan gastos no comprendidos en un PP, efectuarán la programación multianual considerando sólo las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 8° de la presente Directiva. Las entidades que no hayan identificado o completado el diseño de un PP se sujetan a lo dispuesto en el presente artículo.

DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LOS INGRESOS

La programación multianual de los ingresos se realiza para un periodo de tres años consecutivos, y se sujeta a las siguientes pautas:

- En lo que corresponde a "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", acordado por el Gobierno Nacional, la programación se efectúa conforme al

cronograma de desembolsos establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos.

En las proyecciones, las entidades deben tomar en consideración aquellos factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), eliminación de ciertos conceptos de ingreso, captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.

Asimismo, la Oficina de Presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces realiza los esfuerzos técnicos necesarios a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

- Los Programas Presupuestales cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura Funcional.
- En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.
- Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la entidad debe seleccionarlos y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la entidad establece su Estructura Funcional. Los Proyectos de inversión se considerarán dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de los proyectos y el de resultado específico del PP.

PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO:

1. Fase de Programación Presupuestaria Anual

La fase de programación presupuestaria anual se encuentra regulada en el Capítulo I del Título II del TUO de la Ley General, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:

a) **Objetivos.-** Los objetivos de la fase programación presupuestaria anual son:
   - Revisar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la entidad, de corto y mediano plazo.

- Determinar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de la meta física de los PP, Acciones Centrales y APNOP.
- Estimar los recursos públicos que administra la entidad.

b) **Escala de prioridades.-** Para efectos de la escala de prioridades aplicable a la fase de programación presupuestaria anual es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular del Pliego, en función de la misión, competencias, funciones y objetivos que persigue la entidad, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la Población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados. Dichas prioridades podrán ser revisadas y ajustadas según corresponda.

c) **Estimación del gasto anual.-** La estimación del gastos anual, es el resultado de lo establecido en el primer año de la programación multianual del gasto público, en base a lo regulado en el Capítulo II de la presente Directiva.

d) **Estimación de los ingresos para determinar la Asignación Presupuestaria – Total.-** La Asignación Presupuestaria - Total de los fondos públicos es el resultado de la estimación de los ingresos que se esperan recaudar, captar u obtener, en base al cual la entidad ajusta su programación de gastos del primer año de la programación multianual. Esta Asignación se compone de la Asignación Presupuestaria - MEF y la Asignación Presupuestaria - Entidad, conforme a lo siguiente:

- **Estimación de los ingresos para determinar la Asignación Presupuestaria – Entidad** Comprende el monto estimado de los ingresos para el financiamiento de la programación de gastos del primer año de la programación multianual proveniente de las Fuentes de Financiamiento: "Recursos Directamente Recaudados", según corresponda.
- **Estimación de los ingresos para determinar la Asignación Presupuestaria – MEF** Comprende los montos comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez aprobado el MMM vigente, para el primer año de la programación multianual, correspondientes a:

  - Los recursos de las fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios", "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" acordada por el Gobierno Nacional comunicados a la entidad por la Dirección General de Presupuesto Público y por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
  - Respecto a los recursos de la fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias", que requieren contrapartida nacional con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", se supedita estrictamente al monto aprobado con cargo a esta última fuente de financiamiento.

FASE DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL

La fase de formulación presupuestaria se encuentra regulada en el Capítulo II del TUO de la Ley General, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:

a) Los objetivos de la fase de formulación presupuestaria anual se sujeta a:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Luz en los Andes"

- Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las Categorías Presupuestales, Acciones Centrales y APNOP, en el caso de los Programas Presupuestales, la Estructura Programática está establecida en el diseño de dichos programas.
- Revisar que la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, esté de acuerdo a la establecida en la Directiva para los PP.
- Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obras de las categorías presupuestarias

b) La Estructura Programática y la Estructura Funcional anual es la establecida en Programación Multianual, conforme a lo regulado en el artículo 12° de la presente Directiva.

c) Una vez que las entidades cuenten con la Asignación Presupuestal Total deberán realizar los ajustes correspondientes a la información consignada en el primer año de la programación multianual del gasto público hasta por el monto de dicha asignación.

d) Los Gobiernos Regionales, consignan los proyectos de inversión priorizados en el marco del Presupuesto Participativo, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista para el año fiscal.

AJUSTES Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN ANUAL

La información del primer año de la programación multianual es revisada y actualizada en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP", conforme a lo regulado en el presente Capítulo, en los plazos establecidos, según corresponda.

SUSTENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA FASE DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN ANUAL

Las entidades públicas del Gobierno Regional sustentan la información revisada y ajustada en función a la Asignación Presupuestaria Total de acuerdo a los plazos establecidos.

La sustentación de la formulación presupuestaria del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac será sustentado de acuerdo al cronograma de reuniones.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - PRESIDENCIA - Ing. Elías Segovia Ruiz

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - Sub Gerencia de Presupuesto